PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 026 2019-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 03 de Abril de 2019

Vistos, los expedientes N° 00484-19, N° 13248-18 y N° 014548-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento C-151-IHN-2018 de fecha 20 de setiembre de 2018, la proveedora Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, identificada con Documento de Identidad N°082508-29, R.U.C. N° 10082508291, Notario de la Provincia de Lima, con domicilio legal en la Av. Canadá N° 3536, Distrito de San Luis, refiere brindar la siguiente información con la finalidad de la realización del pago por concepto de la participación en la Licitación Pública N° 005-2018-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Reactivos de Banco de Sangre con Equipamiento Automatizado, cuyo costo del servicio por los mencionados procesos es de S/ 400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles) por hora/fracción de hora, incluido el IGV;

Que, con Nota Informativa N° 042 –OL N° 025 –EA-2019-HONADOMANI-SB de fecha 08 de enero de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Adquisiciones pone de manifiesto de la Dirección Ejecutiva de Administración que, se solicita el pago por la prestación del servicio de presencia notarial para Acto Público en el HONADOMANI-SB a favor de la proveedora Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, ascendente a la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2056 de fecha 22 de diciembre de 2018. La Oficina de Logística luego de revisado el expediente, considera pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago a favor del citado proveedor, correspondiente a la prestación mencionada; asimismo, se solicita autorizar y remitir la presente solicitud a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su evaluación y de considerarlo favorable otorgue la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Acta de Conformidad de la Orden de Servicio N° 002056-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Adquisiciones, dejan expresa constancia que el proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC ha ejecutado prestaciones de Servicio de Presencia Notarial en Acto Público a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", "Adquisición de Reactivos de Banco de Sangre con Equipamiento Automatizado";

Que, con Nota Informativa N° 042 .OEPE.0031.UP.HONADOMANI.SB.19, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en Coordinación con el Equipo de Presupuesto -Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, autorizó la disponibilidad presupuestal para atender el pago devengado de adeudo a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°005-2018-

N°002056 de fecha 22 de diciembre de 2018, por el monto de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), por reconocimiento de devengados correspondiente al año 2018, con cargo a afectar los recursos asignados por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios RO (00) y Con Clasificador de Gastos: 23.26.12 Gastos Notariales y Meta SIAF: 0076: Acciones Administrativas;

Que, con Informe Técnico N° 005-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de enero de 2019, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con el Área Contractual refieren que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; asimismo, por los fundamentos descritos en el presente y precisando que el reconocimiento de una obligación de la Entidad, consideran pertinente, previa aprobación de su Despacho, reconocer y cancelar el pago correspondiente a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público en el HONADOMANI-SB, por el valor de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), en cumplimiento con la Orden de Servicio N° 2056;

Que, mediante Memorando N°140 -2019-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, aprueba el pago de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), vía devengado y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal, así como se proyecte el acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda correspondiente;

Que, mediante el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú, señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecuta obligatoriamente por concurso público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras

Resolución Administrativa

Lima, 03 de Abril de 2019

públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; asimismo, el Artículo 3° del precitado Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En consecuencia, la figura del devengado se encuentra definida en términos generales en los artículos 35°, 35.1, 35.2 y 37°, 37.1;

Que, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores;

Que, de la revisión de los alcanzados se tiene que, en sujeción al principio de legalidad enunciado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades y plazos que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, en lo concerniente a, los requerimientos de bienes o servicios deben formularse con la debida antelación y ser autorizados por la autoridad competente, con sujeción a las formalidades y procedimientos establecidos por la Entidad, de modo que garanticen el oportuno pago de la contraprestación recibida; lo cual, en el presente demoró por las razones que expone el área usuaria y la Oficina de Logística en los informes técnicos emitidos al respecto, situación que corresponde dilucidar debidamente a efectos de evitar reiteración de estos resultados; asimismo, es importante tener en cuenta lo manifestado en documento C-151-IHN-2018 de fecha 20 de setiembre de 2018, mediante el cual el proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña ISAAC HIGA NAKAMURA, a fin de que se realice el pago por su participación presencial en el Acto de Licitación Pública N° 005-2018-HONADOMANI-SB para la "Adquisición de Reactivos de Banco de Sangre con Equipamiento Automatizado, cuyo costo del servicio por los mencionados procesos es de S/ 400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles) por hora/fracción de hora, incluido el IGV; Nota Informativa N°042-OL N° 025-EA-2019-HONADOMANI-SB de fecha 08 de enero de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Adquisiciones pone de manifiesto de la Dirección Ejecutiva de Administración que, se solicita el pago por la prestación del servicio de presencia notarial para Acto Público en el HONADOMANI-SB a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, ascendente a la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles); formulación de Acta de Conformidad de la Orden de Servicio N° 002056-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, mediante la cual la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Adquisiciones dejan expresa constancia de la ejecución de la Prestación del Servicio Presencial en el Acto de Licitación Pública del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en Coordinación con el Equipo de Presupuesto - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, autorizó la disponibilidad presupuestal para atender el pago vía devengado de adeudo a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°005-2018-HONADOMANI-SB; mediante Informe Técnico N° 005-OL-2019-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con el Área Contractual refieren que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, sugiriendo que se debe reconocer y cancelar el pago correspondiente a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público en el HONADOMANI-SB, por la suma de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), en cumplimiento con la Orden de Servicio N° 2056; con Memorando N°140 - 2019-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, aprueba el pago de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), como reconocimiento de crédito en vía de devengado a la Orden de Servicio N°2056, con la finalidad que el pago sea considerado para el periodo 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 027 -2019-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", refiere que efectuado el análisis de los alcanzados se tiene que, en sujeción al principio de legalidad enunciado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades y plazos que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 005-OL-2019-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con el Área Contractual y demás Unidades Orgánicas de la Institución; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a reconocer la deuda vía devengados, a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°005-2018-HONADOMANI-SB Brindado a nuestra Institución correspondiente a la Orden de Servicio N°002056 de fecha 22 de diciembre de 2018, por el monto de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles); asimismo, a lo tipificado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Reconocer y Autorizar** el pago de deuda, vía devengados, a favor del proveedor Notario de la Provincia de Lima Doña HIGA NAKAMURA ISAAC, por la prestación del Servicio de Presencia Notarial para Acto Público en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" por la suma de S/400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 026 2019-OEA-HONADOMANI-SB

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Lima, 03 de Abril de 2019

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" Abogado Cesar Cabrera Ayala V°B° OAJ

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía efectúe el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOME" Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico

Artículo Tercero.- Determinar las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y/o servidores que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos, para el pago correspondiente en su oportunidad.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes;

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" V°B° OF. LOGISTICA

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Humberto A. Quinto Castañeda FEDATARIO

ASL/SSC/YGC/dcm/cefr
CC.

- OEPE
- OE
- OAJ
- OL
- OEI
- OCI
- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRES QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N°...156... Fecha... 05 ABR. 2019

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
05 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora: 3:05 Firma:

HONADOMANI - SAN BARTOLOME UNIDAD DE ESTADISTICA
10 ABR. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:3 FIRMA:

PAGINA EN BLANCO